

COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CEDER ZONA ORIENTAL-HUESCA PARA LA GESTIÓN DE LA E.D.L.P. 2.014-2.020.

En Fraga a 3 de Octubre de 2.016

REUNIDOS

De una parte, D. J. Evaristo Cabistañ Cuchí, Presidente de la Comarca del Bajo / Baix Cinca, cargo que ocupa desde su elección y toma posesión en la Sesión Constitutiva del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, actuando en nombre y representación de esta Administración, (en adelante " La Comarca "), con CIF P2200128C, y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Manuel Alabart, 23 de Fraga (Huesca).

De otra parte, D. José Juan Foj Carrasquer, Presidente del CEDER Zona Oriental de Huesca, nombramiento que se acordó en la reunión Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación de esta Entidad, (en adelante " El CEDER ") , con CIF G-22.263.545, con domicilio a efecto de notificaciones en Monzón, Avda. del Pilar, 47 2ª, C.P 22400.

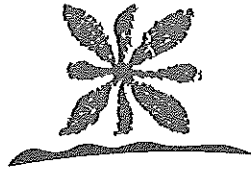
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal suficiente y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

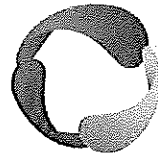
La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42 o) le otorga a los municipios, la competencia en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.

*Zona oriental de Huesca
Bajo Cinca / Baix Cinca Medio
Litera*

*COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA*



COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

La Ley 3/ 2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo / Baix Cinca, otorga la potestad de ejercer competencias en su artículo 5.3) En materia de Protección del Medio Ambiente 7) Agricultura ganadería y montes, 12) Promoción del turismo, 13) Artesanía, 15) Energía, promoción y gestión industrial.

CEDER
Zona oriental de Huesca
Bajo Cinca, Cinca Medio

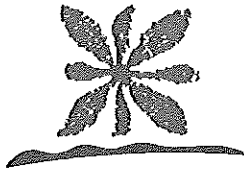
Que la Comarca del Bajo / Baix Cinca, está trabajando de forma decidida en el apoyo a los emprendedores y a las empresas, así como en el fomento del empleo y de las iniciativas de desarrollo que se implanten en la citada Comarca. Elabora programas innovadores, participando en la gestión de programas comunitarios, sintiéndose especialmente satisfecha por haber contribuido a la elaboración y puesta en marcha de la E.D.L.P. 2.014-2.020 que gestiona el CEDER Zona Oriental de Huesca.

COMARCA DEL BAJO BAIX CINCA

Que el Grupo de Acción Local CEDER Zona Oriental de Huesca que va a gestionar y desarrollar un programa de Diversificación Económica Rural en las Comarcas del Bajo / Baix Cinca, Cinca Medio y La Litera / Llitera, quiere que este proyecto sirva para el Desarrollo Local de este territorio. Para ello, apuesta por constituir un órgano gestor que supervise, apruebe y subvencione aquellas iniciativas de desarrollo que redunden en la dinamización económica y en el bienestar social del territorio.

La Comarca del Bajo / Baix Cinca y el CEDER, conocen este Programa y manifiestan su interés en participar y colaborar en el mismo.

La finalidad del presente convenio es recoger la regulación, condiciones y compromisos en relación con la subvención directa para participar y colaborar en el funcionamiento de la oficina delegada del CEDER en el Bajo / Baix Cinca, que gestiona las iniciativas de desarrollo que redundan en la dinamización económica y en el bienestar social del territorio y las acciones del programa de Diversificación Económica Rural en las Comarcas del Bajo / Baix Cinca, Cinca Medio y la Litera / Llitera, para el Desarrollo Local de este territorio, aprobada por Resolución de Presidencia 237/2016, de fecha 11 de agosto de 2016, cuyo beneficiario es el GAL CEDER Zona Oriental de Huesca.



COMARCA DEL
BAJO CINCA
BAIX



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

En virtud de lo expuesto, La Comarca y el CEDER, reconociéndose mutuamente plena capacidad para convenir al respecto, acuerdan celebrar libremente y de común acuerdo el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto de la subvención.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre La Comarca del Bajo / Baix Cinca y el Grupo de Acción Local CEDER Zona Oriental de Huesca, para el funcionamiento de la oficina delegada del CEDER en el Bajo / Baix Cinca, que gestione las iniciativas y las acciones del citado programa.

Se entiende por Oficina Delegada de Gestión aquélla ente cuyas funciones, entre otras, se encuentren las siguientes:

- Dinamización del territorio, aplicando una estrategia de información y participación a fin de maximizar los resultados de la gestión del programa en la Comarca. (Sistemas de divulgación del programa).
- Recepción y estudio de solicitudes. Registros y seguimiento de los proyectos.
- Control, supervisión y tramitación de la documentación administrativa exigida.
- Rendir cuentas ante las diferentes administraciones, del estado de ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa.
- Cumplimiento estricto de las directrices emanadas del Grupo de Acción Local.
- Elaboración de cuantos informes técnico-económicos sean precisos para el correcto funcionamiento del programa.

SEGUNDA: Cuantía de la subvención y Crédito Presupuestario.

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 4140/48001 del Presupuesto Comarcal vigente para el año 2016, para la subvención nominativa al CEDER asciende a 12.000 € (doce mil euros).

CEDER
Zona Oriental de Huesca
Bajo Cinca, Cinca Medio
Litera

*COMARCA DEL
BAJO CINCA
BAIX*

TERCERA: Personal

Para el funcionamiento de la Oficina Delegada en la Comarca, el Auxiliar Administrativo de la oficina, será el encargado de la divulgación, contacto con los emprendedores, recepción de solicitudes de iniciativas, evaluación y clasificación de las mismas y transmisión de información. La Gerente del programa deberá también prestar su atención y permanecer en la oficina delegada los días que se precisen, con el fin de atender las iniciativas que surjan en la Comarca.

El personal de la Oficina Delegada del CEDER se compromete a colaborar con La Comarca en las tareas que fueran necesarias y siempre dentro de los fines y objetivos perseguidos por ambas Entidades.

CUARTA: Ámbito

El presente Convenio tendrá el ámbito comarcal del Bajo / Baix Cinca. Existirá una sede ubicada en instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Ballobar en el municipio de Ballobar.

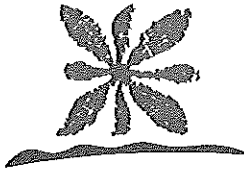
QUINTA: Aceptación de la subvención por el Beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente Convenio.

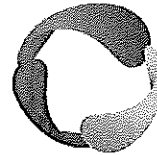
SEXTA : Cuantía de la subvención.

La Comarca del Bajo / Baix Cinca podrá aportar al CEDER la cantidad anual máxima de 12.000 Euros, mientras dure el periodo de gestión del programa, para el buen funcionamiento de la misma y que servirá para cubrir los gastos de:

- Personal del Auxiliar Administrativo,
- Derivados de la gestión y funcionamiento, como publicidad, servicios y suministros, material de oficina y equipamientos.
- Hasta un 5% del importe justificado en dietas por desplazamientos, y cursos de formación.



COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

Los Activos Fijos o bienes inventariables que el CEDER adquiera con esta financiación, una vez finalizado el período de gestión del programa y si no se preveiera la continuidad del mismo, quedarían en poder del Ayuntamiento de Ballobar.

SÉPTIMA: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más del 80 % del coste de la actividad, siendo incompatibles por encima de dicho porcentaje con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA : Plazos y modos de pago de la subvención.

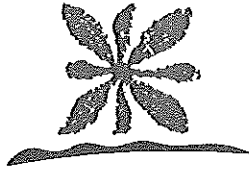
El Beneficiario deberá justificar la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

La Comarca abonará, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, el 50% de la subvención máxima en concepto de anticipo, el resto se hará efectivo una vez presentada la correspondiente justificación, sin que en ningún caso el pago total supere el 80 % de la cantidad justificada.

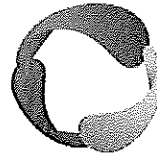
En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



COMARCA DEL
BAJO
CINCA
BAIX



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

NOVENA : Plazo y forma de justificación de la subvención percibida


Antes del 15 de diciembre, el beneficiario presentará la justificación de la subvención en la que se incluirá informe de los gastos estimados a dicha fecha cuyo abono no se realice hasta fin de ejercicio.


Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

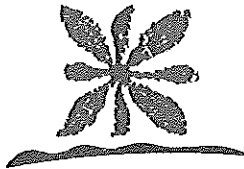
Según establece el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón: « 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El CEDER deberá justificar el destino de los gastos o inversiones con facturas y justificantes del pago de las mismas presentando la siguiente documentación :

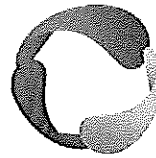
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las fechas de inicio y final, las actividades realizadas *que han sido financiadas con la subvención* y los resultados obtenidos.
2. La relación certificada de gastos e inversiones por órgano competente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
4. Documentación acreditativa de haber realizado el pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.
5. Certificado de la aprobación del gasto por el órgano correspondiente de la entidad.
6. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad.


CEDER
Zona Oriental de Huesca
Bajo Cinca Medio

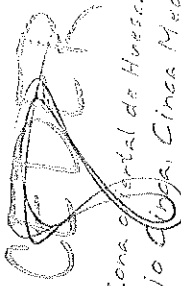

COMARCA DEL
BAJO CINCA
BAIX



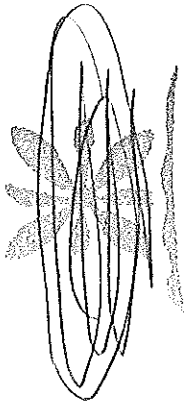
COMARCA DEL
BAJO CINCA
BAIX CINCA



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA


Zona Oriental de Huesca
Bajo Cinca, Cinca Medio
Litera

7. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. *Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
8. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
9. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
11. Publicidad de la actividad, donde conste la participación de la Comarca del Bajo / Baix Cinca.

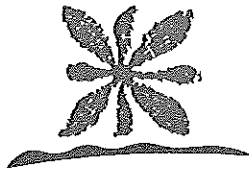

COMARCA DEL
BAJO CINCA
BAIX CINCA

En caso de justificación parcial, la Comarca contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

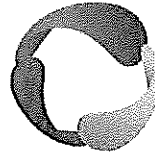
El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMA : Obligaciones del beneficiario :

- La realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- La debida acreditación de la realización de la actividad con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.
- La aceptación de las medidas de comprobación y control financiero de la Intervención de esta Entidad y del Tribunal de Cuentas.
- La comunicación a esta Entidad de la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.



COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

UNDÉCIMA : Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

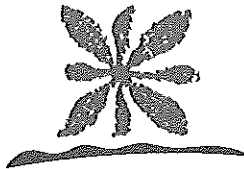
DUODÉCIMA : Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

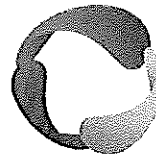
DÉCIMOTERCERA : Duración

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Para el caso de incompatibilidad de cumplimiento de las condiciones o del plazo establecido de un año por cualquiera de las partes, esta circunstancia deberá ser comunicada a la otra parte lo antes posible, conforme a la buena fe, debiendo adaptarse las obligaciones de las partes a la duración del convenio.

Asimismo, a la finalización de la vigencia del Convenio, las partes podrán acordar tácitamente su prórroga si ninguna de ambas comunica a la otra, en el curso del mes anterior al cierre del ejercicio presupuestario (año natural), su deseo de no proseguir con la colaboración regulada en el presente acuerdo, durante la duración del período de gestión del programa.



COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA



CEDER
ZONA ORIENTAL DE HUESCA
BAJO CINCA | CINCA MEDIO | LA LITERA

DÉCIMOCUARTA : Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2016 se regirán por el clausulado del presente Convenio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, con las representaciones que ostentan, se firma el presente Convenio, por duplicado los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicado,

Presidente Comarca del Bajo / Baix Cinca

COMARCA DEL
BAJO
BAIX CINCA

Fdo : José Evaristo Cabistañ Cuchi

Presidente CEDER Zona Oriental
de Huesca.

CEDER
Zona oriental de Huesca
Bajo Cinca Cinca Medio
Litera

Fdo: José Juan Foj Carrasquer

